

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA
SOLICITUD DE REGISTRO DE LA
PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL
PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

IEEBCS-CG020-ENERO-2018

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2018

Vistos para resolver respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral del partido político Movimiento Ciudadano.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.- El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

1.2 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.- El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.3 Solicitud de Registro.- El 15 de enero del presente año, se recibió por parte de la Presidencia de este órgano electoral solicitud de registro de plataforma electoral, signado por el Dr. Josué Estrada Flores, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Baja California Sur, del partido Movimiento Ciudadano.

1.4 Remisión de documentación a la DEPPP.- El 16 de enero del presente año, la secretaria ejecutiva de este Instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el Dr. Josué Estrada Flores, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Baja California Sur, del partido Movimiento Ciudadano, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C0159-2018.

1.5 Notificación de requerimiento y desahogo.- El 20 de enero del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0024-2018, se le requirió al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, para que en un plazo de tres

días presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral.

De conformidad con lo anterior, en fecha 24 de enero de 2018, el Dr. Josué Estrada Flores, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Baja California Sur, del partido Movimiento Ciudadano, presentó ante la DEPPP de este Instituto, el oficio COE/004/2018, mediante el cual solicita una prórroga para dar contestación al requerimiento que le fue realizado, toda vez que la documentación necesaria para atenderlo fue solicitada a la Secretaría de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de su partido en la Ciudad de México, la cual sería entregada a la DEPPP, en cuanto fuera recibida.

Mediante oficio número COE-005-2018, de fecha 26 de enero del presente año, recibido el mismo día por la DEPPP, el partido político, dio contestación al requerimiento realizado, fuera de tiempo.

1.6 Aprobación de Dictamen.- El día 28 de enero del presente año en sesión extraordinaria de la CPPRP se aprobó el *"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO"*, reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0008-2018.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos en los términos de la Ley Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII y 101 de la Ley Electoral del Estado.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Entre los requisitos que se requieren para el registro de una candidatura a todo cargo de elección popular se encuentra el registro de la plataforma electoral, misma que constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, 101 de la Ley Electoral y 274 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria debían presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamiento.

En este orden de ideas el pasado 15 de enero del presente año, se presentó ante esta autoridad solicitud de registro de plataforma electoral mediante oficio número COE/002/2018 de fecha 15 de enero de 2018, signado por el Dr. Josué Estrada Flores, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Baja California Sur, del partido Movimiento Ciudadano.

Una vez precisado lo anterior, la documentación presentada se analizará con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, que en este caso, se erigió como Asamblea Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 18, numerales 1, 2 y 7, inciso c) de sus Estatutos, los cuales señalan:

Artículo 18

- 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de movimiento ciudadano, constituido para representarlos en todo el país (...)**
- 2. La Coordinadora Ciudadana Nacional, será elegida por la convención Democrática ordinaria que determinará y/o Modificará e número de sus integrantes numerarios, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de cuatro años**
- 7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional (...)**
 - c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de Elecciones de que se trate (...)**

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Original del Oficio número COE/002/2018, de fecha 15 de enero de 2018, recibido por la Presidencia de este Instituto, signado por el Dr. Josué Estrada Flores, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Baja California Sur, del partido Movimiento Ciudadano.
- Plataforma Electoral para los Ayuntamientos de Baja California Sur, que consta de 22 hojas útiles por un solo lado;
- Plataforma Legislativa para el estado de Baja California Sur, que consta de 48 hojas útiles por un solo lado, y
- Plataforma Electoral para Baja California Sur, que consta de 67 hojas útiles por un solo lado, más la carátula.
- Original del oficio COE/004/2018, de fecha 24 de enero de 2018, dirigido y recibido por la DEPPP, el mismo 24 de enero del año en curso;
- Original del oficio número COE-005-2018, de fecha 26 de enero del 2018, recibido en la misma fecha por la DEPPP, mediante el cual el partido Movimiento Ciudadano atiende el requerimiento que le fue realizado;
- Copia certificada de la Convocatoria a la 55(Quincuagésima Quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 5 de diciembre de 2017;
- Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrad el 5 de diciembre del 2017;
- Copia certificad del Acta de la sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 5 de diciembre de 2017, en la cual fue aprobada su plataforma.

Asimismo por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

Los Estatutos vigente del partido Movimiento Ciudadano disponen que la Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo de carácter colectivo y permanente que cuenta con la facultad de aprobar la plataforma electoral para los distintos tipos de elecciones en que el Partido Movimiento Ciudadano participe. Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integra por el conjunto de diversos

órganos, miembros del partido, así como por diversas agrupaciones políticas acreditadas por el partido Movimiento Ciudadano de acuerdo a sus Estatutos, con fundamento en los artículos 18 numerales 2 y 7, inciso c) y 19 numeral 1 de dichos Estatutos.

En el caso que nos ocupa, tal y como se desprende del expediente del partido Movimiento Ciudadano, en el que obra copia certificada de la Convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la cual fue emitida en fecha 28 de noviembre de 2017, por parte de la Comisión Operativa Nacional del partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 18 numeral 9 y 20 numeral 2, inciso d) de los Estatutos del partido, con la finalidad de convocar a sus integrantes a la referida sesión que se celebraría a las 13:00 horas del día 5 de diciembre de 2017.

El 5 de diciembre en que se celebró la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido Movimiento Ciudadano, se contó con la asistencia de 175 miembros de un total de 210 integrantes que conforman dicho órgano, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 de sus Estatutos, se contó con el quórum legal requerido, es decir, con la presencia de más de la mitad de los integrantes, a quienes les fue presentada la plataforma, misma que fue aprobada por unanimidad de los asistentes, tal y como se desprende del contenido del Acta y lista de asistencia de la referida Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido, que en copias certificadas, fueron proporcionadas por el referido partido político.

En ese orden, tenemos que de acuerdo a los Estatutos del partido Movimiento Ciudadano, la Coordinadora Ciudadana Nacional funcionará en forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual, sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del artículo 88 de sus Estatutos.

De igual forma, se desprende que la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá erigirse y constituirse en el máximo órgano electoral, siendo éste la Asamblea Electoral Nacional, cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, entre otros, la plataforma electoral para los tipos de elección de que se trate, tal y como se hizo en la especie y quedó asentado en Acta de la señalada Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido, a que nos hemos referido con anterioridad.

En vista de lo anterior, esta autoridad estima que en el presente caso, se convocó a la Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, por el órgano facultado para ello, con una anticipación de 3 días, tal y como lo señala el artículo 20 numeral 1 de sus Estatutos, la sesión se realizó en la fecha y hora señalada en la Convocatoria respectiva, contándose con el quórum legal para ello y aprobándose por unanimidad de los asistentes la plataforma electoral del partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2017-2018 en el estado de Baja California Sur.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del citado Partido, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

Por todo lo antes expuesto, el Consejo General:

3. RESUELVE:

PRIMERO. Procede el registro de la plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral presentada por el partido político.

CUARTO. Notifíquese de manera personal la presente Resolución al Partido Movimiento Ciudadano y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

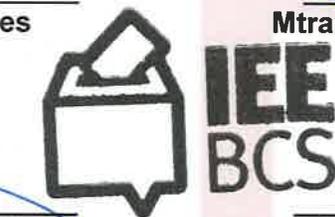
La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral


Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral


Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral




Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral


Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral


M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral


Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaría del Consejo General